

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Resolución Número 4316 (Octubre 1 de 2020)

"Por la cual se adopta el esquema de publicación de la información para página web - Código: 208-COM-Ft-20"

EL DIRECTOR DE GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 2.2.22.3.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 591 de 2018 y el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política prescribe que *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece que *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."*

Que el artículo 209 ibídem, estipula que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), consagra y regula el derecho fundamental al acceso a la infor-

mación pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información; con el fin de garantizar que todas las personas conozcan la existencia y puedan acceder a la información pública en posesión o bajo el control de los sujetos obligados.

Que de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, "El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública (...)".

Que en virtud del artículo 7° de la citada Ley, "(...) deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

Que el Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, establece en el numeral 7 del artículo 4, que es función de la Oficina Asesora de Comunicaciones la coordinación con las dependencias de la entidad, en lo pertinente al levantamiento de información a mostrar en el sitio web.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera viable que la Caja de la Vivienda Popular implemente un Esquema de Publicación de la información, por medio del cual la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su papel de responsable de la administración de los contenidos a ser publicados establezca mejores prácticas en cuanto a tiempos, formatos, medios de generación de la información y prioridad de actualización de información en el Portal WEB de la Entidad y en el marco de lo previsto por la directriz de Gobierno en línea.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento denominado "Esquema de Publicación de la Información - Código: 208-COM-Ft-20", como instrumento de la Caja de la Vivienda Popular para informar y publicar, de manera veraz y oportuna las publicaciones en el

Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Esquema de Publicación de Información de la Caja de la Vivienda Popular, atendiendo a los criterios de facilidad, sencillez y claridad para garantizar y prestar a los solicitantes acceso a la información previamente divulgada.

ARTÍCULO TERCERO: Que, al solicitar publicación en el Portal Web de la Entidad, las Oficinas, Direcciones y Subdirecciones de la Caja de la Vivienda Popular tendrán en cuenta:

1. La aprobación final para publicación y/o divulgación de las piezas gráficas es del (la) jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC).
2. La OAC es responsable de informar el estado de la actualización de la información institucional del Portal WEB, a través de la realización de chequeo con base en el Esquema de Publicación de Información de la Página Web y el Mapa de Navegación y Actualización de Contenidos.
3. La Secretaría Técnica de la Estrategia de Gobierno en Línea (GEL), la ejerce la Oficina Asesora de Planeación.
4. La Oficina Asesora de Comunicaciones en su rol de web master asistirá a las reuniones del Comité de Gobierno en Línea en los casos que se requiera.
5. El web master realizará la implementación de las mejoras en la Página Web e Intranet de acuerdo con las guías de usabilidad y accesibilidad (Estándar A) en el marco del Gobierno en Línea.
6. El web master asistirá a las mesas de trabajo que organice la Alta Comisión Distrital TIC en aras de gestionar los cambios que se requieran para la Página Web y la Intranet en el marco de Gobierno en Línea.
7. La Oficina Asesora de Comunicaciones está a cargo de la publicación de la información en el Portal WEB pertinente a GEL, Normograma y Normatividad de la CVP, los requerimientos del Distrito y demás entidades que lo requieran con base a la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación.
8. La Oficina TIC es la responsable de brindar el soporte técnico de INTERNET, INTRANET y PÁGINA WEB, y del suministro de recursos (equipos y hardware); para el desarrollo de las herramientas con el fin de ofrecer servicios online, de la cadena antitrámites.

9. Servicio al Ciudadano es responsable de la gestión y administración de la Guía de Trámites y Servicios, de la cadena de trámites en línea, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
10. La Oficina Asesora de Planeación en coordinación con la Dirección de Gestión Corporativa y CID son las dependencias responsables del ingreso y actualización de la información de los procedimientos administrativos de la CVP en el Sistema Único de Información de Trámites.
11. Las direcciones misionales son responsables de la producción y suministro de la información misional para ser publicada en el Portal WEB.
12. La responsabilidad de la búsqueda de la información y de la producción de contenidos y piezas periodísticas y comunicativas internas y externas es del Profesional de la OAC.
13. La responsabilidad de la realización de las piezas gráficas digitales que sean necesarias para acompañar la producción de las piezas comunicativas para el Portal Web es del Profesional de la OAC.
14. La responsabilidad de las piezas audiovisuales que son necesarias para acompañar la producción de piezas comunicativas para el Portal WEB es del Profesional de la OAC.
15. El Profesional de la OAC es el responsable de la gestión de las piezas comunicativas resultantes en el Portal WEB con los que cuenta la entidad.
16. La Oficina Asesora de Comunicaciones es responsable de la publicación de información en el Portal WEB institucional con base en el Esquema de Publicación de Información de la Página Web que se deriva del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.
17. La Oficina Asesora de Planeación es la responsable de revisar y avalar la información institucional producida por las dependencias para ser publicada en el Portal WEB de la CVP.

ARTÍCULO CUARTO: El Esquema de Publicación deberá ser revisado y actualizado cada vez que la Caja de la Vivienda Popular lo encuentre pertinente y cuando las circunstancias lo exijan, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Implementar los mecanismos pertinentes para la publicación proactiva de comunicaciones en el sitio web: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO: Ajustar el Procedimiento de comunicación y respuesta de las solicitudes realizadas por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

CIRCULAR DE 2020

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Circular Número 22 (Septiembre 29 de 2020)

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS
DOCENTES Y PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE INS-
TITUCIONES EDUCATIVAS
DISTRITALES

DE: SECRETARÍA DE EDUCA-
CIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASUNTO: PARTICIPACIÓN Y CARAC-
TERIZACIÓN DE LA COMUNI-
DAD EDUCATIVA Y ADMINIS-
TRATIVA EN EL MARCO DE
LA REAPERTURA GRADUAL,
PROGRESIVA Y SEGURA
(R-GPS)

Respetados Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo de Instituciones Educativas Distritales, reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, desde la Secretaría de Educación del Distrito – SED se diseñó un riguroso proceso de preparación para la reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) a la presencialidad en el sistema educativo, bajo estrictas medidas de protección, cuidado y seguridad, aplicables a jardines infantiles, colegios, instituciones de educación superior, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y centros de formación del SENA que quieran hacerlo de manera concertada y voluntaria.

Para el efecto, la reapertura gradual, progresiva y segura (R-GPS) se realizará de conformidad con (i) las normas y lineamientos nacionales y distritales en materia de salud pública y orden público; (ii) los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN a través de diferentes disposiciones, especialmente las Directivas No. 11 y 12 de 2020; (iii) las normas y lineamientos distritales relacionadas con la reactivación económica y social que conducen hacia una nueva realidad, en especial aquellos concernientes a las actividades educativas¹; y (iv) aquellas directrices que se adopten atendiendo a las variables de orden epidemiológico y a las características propias del sector educativo: número de instituciones educativas, sedes, número de estudiantes, docentes y administrativos mayores de 60 años, personal con comorbilidades, entre otros aspectos. Estos datos nos obligan a tomar decisiones con responsabilidad, trascendencia técnica y operativa para realizar una reapertura gradual, progresiva y segura de las instituciones educativas en la ciudad, en la que prime la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación en condiciones de respeto a la vida, la calidad y la pertinencia del mismo, y la voluntad y el consenso en todos los niveles del Sistema Educativo de Bogotá.

Dada la complejidad de este proceso, por la naturaleza de las Instituciones Educativas Distritales (IED) y con el objetivo de seguir construyendo espacios sólidos de confianza, concertación y participación con incidencia de la comunidad educativa, desde el pasado 7 de septiembre, con el concurso y disposición de las IED, los estamentos locales y distritales y las demás instancias que hacen parte de la Secretaría de Educación del Distrito, se han creado espacios de diálogo y construcción. Estos espacios buscan conocer las inquietudes, expectativas, recomendaciones y disposición para el regreso gradual, progresivo y seguro a las clases presenciales.

Así las cosas, se han sostenido escenarios de diálogo y discusión con los gobiernos escolares, el Consejo Consultivo Distrital y las mesas estamentales, sobre los lineamientos diseñados por la SED con base en la normatividad nacional y distrital. Gracias a estos espacios, así como al formulario dispuesto por la SED (<https://encuestased.educacionbogota.edu.co/index.php/934461?lang=es>) hemos recogido

¹ Decreto Distrital 202 de 11 de septiembre de 2020 que modificó el Decreto Distrital 193 de 26 de agosto de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad"; Decreto Distrital 207 de 21 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad".